



Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA.

En la ciudad de Rivera, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Rivera, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Tabaré Viera y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Rector, Ing. Rafael Guarga con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

Primero.- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Segundo.- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por la Intendencia Municipal de Rivera y el servicio universitario que autorice el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Tercero.- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que referirán los acuerdos complementarios de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.

Cuarto.- La jefatura de los distintos proyectos y programas a que hace referencia el artículo primero, será compartida entre la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Intendencia Municipal de Rivera y el servicio universitario competente.

Quinto.- El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovándose automáticamente por iguales períodos. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de un mes. La anulación del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Por el Gobierno Departamental
de Rivera

DR. VILIBALDO RODRIGUEZ
Secretario General

Por la Universidad de la
República

CARLOS RUCKS
PRO RECTOR DE EXTENSION